



Tráfico de drogas: peligro abstracto. La donación o entrega gratuita de droga sigue siendo delictiva

Los delitos contra la salud pública integran un tipo de peligro abstracto que se materializa en las conductas que se describen en la figura básica del artículo 368: cultivo, elaboración o tráfico o cualquier forma de promoción, favorecimiento o facilitación del consumo. Se castiga no sólo los actos descritos, sino también cualquier clase de posesión o tenencia preordenada al tráfico, pues este elemento tendencial o teleológico denota el propósito de generar un peligro contra la salud pública general, que es el bien jurídico protegido.

Ese bien jurídico protegido en el tipo se conculca lo mismo si la transmisión de la droga es onerosa como gratuita. La donación o entrega gratuita de droga sigue siendo delictiva pues es una conducta de favorecimiento y propagación del consumo ilegal de estupefacientes, de modo que no es necesario para que se cometa el delito que se haya obtenido beneficio económico y ni siquiera pretenderlo.

Sentencia de la Audiencia Provincial de Madrid de 14 de mayo de

...